



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

Santa Marta, diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: INVERSIONES TURÍSTICAS TURISMERK LTDA Y OTRO

RADICACIÓN: 47-001-40-53-007-2021-00359-00

La apoderada judicial de la parte demandante solicita la corrección de la providencia que libró mandamiento de pago en este asunto, en lo que respecta al nombre la parte demandada descrito en el encabezado del auto, al consignarse “TURISMERK LTDA Y OTRO”, cuando la denominación completa y correcta del extremo pasivo es “INVERSIONES TURÍSTICAS TURISMERK LTDA.”

En consecuencia, y observando que el yerro evidenciado es susceptible de corrección al tenor de lo estatuido en el inciso 3º del artículo 286 del C.G.P., el despacho considera viable acceder al pedido correctivo y así se hará constar en la parte resolutiva de este proveído.

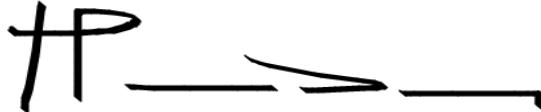
Por lo suaintamente expuesto, se,

RESUELVE:

CORREGIR el nombre del sociedad demandada señalado en el encabezado de la providencia que libró mandamiento de pago dentro de la presente causa compulsiva, precisando que la denominación correcta de la entidad ejecutada es “INVERSIONES TURÍSTICAS TURISMERK LTDA.”

NOTIFÍQUESE

El Juez,


MIGUEL QUIROZ CANTILLO

